



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA

Plato, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral
Dte: JHON FREDIS MARRIGA HERRERA,
Ddo: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIBOLO LTDA E.S.P.
"COPSERCHIBOLO

ASUNTO

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso, por pago de las pretensiones y como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares que se han decretado en el asunto. Cómo esta petición resulta procedente, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado este proceso, por pago total de la obligación, tal como lo informa la parte demandante a través de su apoderado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares impetradas y practicadas en el presente proceso.

TERCERO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias y hágase las anotaciones del caso en los títulos que sirvieron para este recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 009 en la secretaria,
hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil
veintitrés siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO